República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-00752.

En atención a la solicitud que antecede, se reconoce personería a la abogada Jinneth Michelle Galvis Sandoval como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido. En consecuencia, se tiene por revocado el poder inicialmente conferido al abogad Cristian Camilo Villamarin Castro.

Atendiendo al escrito de transacción suscrito por las partes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del Código General de Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la TRANSACCIÓN efectuada por las partes, en el trámite de la referencia.

SEGUNDO: Declarar la terminación del presente proceso EJECUTIVO, instaurado por INVERST S.A.S. contra JOSÉ GREGORIO BETANCUR LOPEZ, por **transacción**.

TERCERO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes. **OFICIAR** de conformidad a la autoridad requirente.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los títulos de depósito judiciales constituidos hasta el 20 de diciembre de 2023 por concepto de embargo a la parte actora, los que se hubiesen consignado con posterioridad entréguense al extremo demandado.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior, y previas las constancias correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 14 de 9 de febrero de 2024.

J.C.

Iris Mildred Gutierrez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57750ac2f8554c592bdff0563fcc224de1c70d55529f1ee0067826f60f8369c9**

Documento generado en 08/02/2024 12:55:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica